



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



Acta de la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.-----

En la Ciudad de Tulum, cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos del día lunes diez del mes de junio del año dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones "29 de Mayo" se reunieron los integrantes del Ayuntamiento: C. María Teresa Arana Sánchez, Síndico Municipal; C. Beatriz Anahí Mendoza Samos, Segunda Regidora; C. Martín Dzib Chimal, Tercer Regidor; C. Fany Adriana Gallegos Sánchez, Cuarta Regidora; C. Carlos Adolfo Coral Basulto, Quinto Regidor; C. Paulina Yadira Malpica Yáñez, Sexta Regidora; C. Víctor Mas Tah, Séptimo Regidor; C. Eva Rosely Rocha Geded, Octava Regidora C. Iván Alfredo Dzul Cabañas, Noveno Regidor y el C. David Manances Tah Balam, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal; con el objeto de llevar a cabo la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.-----

El Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal dice: Esta es la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 50, 59, 60, 61, 64 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 12, 22, 26, 29, 31, 33, 40, 50, 53, 59, 60, 64 y 99 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. **Y continúa diciendo:** Ciudadano Secretario, sírvase pasar lista de asistencia.-----

El Secretario General dice:-----

C. María Teresa Arana Sánchez	Síndico Municipal	Presente
	Primer Regidor	-----
C. Beatriz Anahí Mendoza Samos	Segunda Regidora	Presente
C. Martín Dzib Chimal	Tercer Regidor	Presente
C. Fany Adriana Gallegos Sánchez	Cuarta Regidora	Presente
C. Carlos Adolfo Coral Basulto	Quinto Regidor	Presente
C. Paulina Yadira Malpica Yáñez	Sexta Regidora	Presente
C. Víctor Mas Tah	Séptimo Regidor	Presente
C. Eva Rosely Rocha Geded	Octava regidora	Presente
C. Iván Alfredo Dzul Cabañas	Noveno Regidor	Presente
C. David Manances Tah Balam	Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal.	Presente

El Secretario General dice: Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal le informo a usted que se encuentran presentes nueve de los integrantes del Ayuntamiento. Encargado de Despacho, doy cuenta a usted de que el número de integrantes del Cabildo presentes, son los suficientes para la existencia del quorum legal.

El Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal dice: Se declara la existencia del quorum legal, por lo que solicito a los presentes ponerse de pie. **Y continúa diciendo:** Siendo las nueve horas con treinta y siete minutos del día lunes diez del mes de junio del año dos mil



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



veinticuatro, declaro formalmente instalado el Cabildo, por lo que damos inicio con los trabajos de la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Sírvanse tomar asiento. Y continúa diciendo: Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente Sesión.

El Secretario General dice: Orden del Día de la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

- I. Lista de Asistencia;
II. Declaratoria del quorum legal e instalación del Cabildo;
III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
IV. Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Sexagésima sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 07 de junio de 2024;
V. Acuerdo mediante el cual se aprueba la celebración de un contrato de comodato respecto del usufructo constituido sobre una superficie de 10-00-00 hectáreas que suscriben el Municipio de Tulum, Quintana Roo como Comodatario y el C. Ramiro Susunaga García como Comodante;
VI. Asuntos Generales;
VII. Clausura de la Sesión.

Al concluir el Secretario General con la lectura del Orden del Día, el Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Munícipe solicitó el uso de la voz, el Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba, el Orden del Día de la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, informo a usted que la mayoría de los Munícipes presentes expresaron su afirmativa.

El Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, le informo que a continuación corresponde la "Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 07 del mes de Junio de 2024".

El Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal dice: Toda vez que el Acta mencionada fue puesta a disposición y entregada con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar la lectura de la misma. Y continúa diciendo: En el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Secretario General dice: Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, informo a usted que la mayoría de los Múncipes presentes expresaron su afirmativa.

El Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal dice: Queda Aprobado. Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Múncipe solicitó el uso de la voz, el Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba el Acta de la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 07 del mes de junio de 2024 sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, informo a usted que la mayoría de los Múncipes presentes expresaron su afirmativa.

El Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, le informo que a este punto corresponde a la Lectura y en su caso aprobación del **“Acuerdo mediante el cual se aprueba la celebración de un contrato de comodato respecto del usufructo constituido sobre una superficie de 10-00-00 hectáreas que suscriben el Municipio de Tulum, Quintana Roo como Comodatario y el C. Ramiro Susunaga García como Comodante.”**.

El Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos **Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno**, así como los puntos de acuerdo; en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. **Y continúa diciendo:** en el caso que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, informo a usted que la mayoría de los Múncipes presentes expresaron su afirmativa.

El Encargado de despacho de la Presidencia Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

-----Se Transcribe el contenido del Acuerdo:-----

Acuerdo Mediante el cual se aprueba la celebración de un contrato de comodato respecto del usufructo constituido sobre una superficie de 10-00-00 hectáreas que suscriben el Municipio de Tulum, Quintana Roo como Comodatario y el C. Ramiro Susunaga García como Comodante.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 153 fracción III inciso d) y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3°, 7, 60, 90 fracción XIV, 125 fracción XIX, 229 fracciones I y VI, y 230 fracción IV inciso d) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; por lo que

Considerando

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; la fracción II del mismo artículo constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que *"El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece *"... Los Municipios administrarán libremente su hacienda conforme a las siguientes bases:"* mismas bases que se encuentran previstas para que los municipios la perciban de acuerdo a lo dispuesto en el inciso d) de la fracción III: *"Los que adquieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita,"* entendiéndose por estos los bienes percibidos por el municipio. La anterior disposición es coincidente con lo establecido en el artículo 229 fracción I y 230 fracción IV inciso d) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

IV. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

V. Que el artículo 90 fracción XIV de la multicitada Ley de los Municipios del Estado, faculta al Presidente Municipal para *"Celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento."*

VI. Que el C. Ramiro Susunaga García, es cesionario del usufructo de una fracción de 10-00-00 hectáreas de tierras de uso común derivado del Contrato de Transmisión por Cesión de Derechos de Usufructo sobre Tierras de Uso Común ubicadas en la parcela económica número 23-A, del Ejido "Manuel Antonio Ay" suscrito el 31 de mayo de 2024, en el cual se le otorga los derechos de uso, goce y disfrute y posesorios de la mencionada fracción, misma que cuenta con el cuadro de construcción siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
EST	P.V.	RUMBO	DIST.	COORDENADAS	
				Y	X
	3			2257338.910	434813.480
3	5	S 41°09'36.51" E	200	2257193.021	434950.288
5	6	N 45°02'58.56" E	500.49	2257546.613	435304.493
6	7	N 43°18'00.16" W	199.99	2257692.157	435167.339
7	3	S 45°02'58.56" W	500.00	2257338.910	434813.480



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Con ubicación perimetral:

NORTE: Parcela económica de Alberto Refugio González Pacheco 200 mts;
SUR: Parcela económica de Alberto Refugio González Pacheco 200 mts;
ESTE: Parcela económica de Alberto Refugio González Pacheco 500 mts;
OESTE: Parcela económica de Alberto Refugio González Pacheco 500 mts;

Que la fracción de tierras de uso común objeto del comodato cuenta con una entrada que sirve como servidumbre de paso denominada "camino transversal" en posesión de Gaspar Canche Cupul y Alberto Refugio González Pacheco, la cual deberá ser usada en libre tránsito por ser el acceso principal de la fracción.

VII. Que es voluntad del C. Ramiro Susunaga García, en su calidad de cesionario del usufructo, suscribir un contrato de comodato a título gratuito a favor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, respecto de la fracción de 10-00-00 hectáreas de tierras de uso común ubicada en la parcela económica número 23 del Ejido "Manuel Antonio Ay", conforme a la descripción del numeral que antecede, con la finalidad de que el Municipio de Tulum lleve a cabo la instalación y operación del proyecto de Relleno Sanitario que deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que establece las especificaciones de protección ambiental para la selección, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial., para atender de manera oportuna y eficiente el servicio público de disposición final de residuos sólidos urbanos.

VIII. Que en virtud de la naturaleza del objeto del comodato se requiere una duración por un periodo que tenga una vigencia mínima de 15 años; siendo un plazo que excede el periodo de gestión constitucional de la actual administración del Ayuntamiento y las subsecuentes, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio público en beneficio de la comunidad de Tulum, tomando en cuenta la vida útil mínima de un sitio de disposición final, dando como resultado, ahorros económicos considerables y beneficiando a los ecosistemas; así como resolver la necesidad de contar con un sitio para la disposición final de residuos sólidos; el instrumento legal que se propone debe ser aprobado por mayoría de las dos terceras partes de las personas que integran el Ayuntamiento. como establecen los artículos 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 60 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

IX. Que atento a lo anterior, se propone suscribir el contrato de comodato a título gratuito sobre el usufructo constituido sobre una fracción de 10-00-00 hectáreas de tierras de uso común derivado del Contrato de Transmisión por Cesión de Derechos de Usufructo sobre Tierras de Uso Común ubicadas en la parcela económica número 23-A, del Ejido "Manuel Antonio Ay" suscrito el 31 de mayo de 2024, descrito en el Considerando VI del presente documento, de conformidad con los artículos 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 60 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Acuerdan:

Primero. Se aprueba celebrar el contrato de comodato a título gratuito respecto del usufructo constituido sobre la fracción de 10-00-00 hectáreas de tierras de uso común descrita en el Considerando VI del presente acuerdo, que será suscrito por el Municipio de Tulum, Quintana Roo como el Comodatario y por el C. Ramiro Susunaga García, como el Comodante en su calidad de cesionario del usufructo constituido sobre la fracción de tierras de uso común que se refiere el presente acuerdo.

Segundo. Se autoriza y designa al C. Presidente Municipal de Tulum que se encuentre en funciones, para suscribir el contrato de comodato a título gratuito respecto del usufructo de la fracción de 10-00-00 hectáreas de tierras de uso común que refiere el Considerando VI del presente Acuerdo, asistido por el C. Vicente Francisco Aldape Moncada, en su calidad de Tesorero Municipal.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

El Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal dice: se somete a consideración, si alguno de los integrantes del cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del orden del día.

Hace el uso de la voz el Quinto Regidor Carlos Adolfo Coral Basulto mismo que dice: Buenos días a todos, con su venia, primer regidor en funciones de presidente, señor Secretario, antes de comenzar con mi participación voy a dar cuenta de un oficio recibido en las oficinas de la quinta



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



regiduría con una copia marcada, que fue promovido en la Dirección General de la oficina de Presidencia de este municipio, y es del tenor literal siguiente, me refiero a la empresa de trabajo, no perdón, dice disculpen el documento está redactado a mano y es un poco complicado, me refiero a la mesa de trabajo realizada en el Pre Cabildo en relación a la sesenta y siete sesión de Cabildo de Tulum Quintana Roo, mediante el cual se pretende celebrar un contrato de comodato respecto del usufructo constituidos sobre una superficie de terreno, el contrato pretendido es con el ciudadano Ramiro Susunaga García como comodante pero resulta que dicha persona se relaciona con protección ambiental contenedores S.A de C.V. por lo que podría haber conflicto de intereses al realizar dicho contrato, el presente escrito es para hacer una investigación sobre el giro de esa persona y evitar que se realice actos jurídicos con personas que puedan estar comprometidas en su conducta ética y puede haber un conflicto de intereses, signa Rocky José Barrera Pool, Dicho lo anterior, regidor en funciones de presidente, para conocimiento de este Cabildo, a mí me gustaría mencionar lo siguiente para tener claridad todos y para poder entender con mayor facilidad lo que hoy se pretende en esta sesión debemos entender por servicio público a toda actividad técnica destinada a satisfacer una necesidad de carácter general cuyo cumplimiento uniforme y continuo debe ser permanentemente asegurado regulado y controlado por los gobernantes, con sujeción a un régimen jurídico exorbitante por medio de la administración pública, dicho lo anterior tenemos pues en términos de lo establecido por el artículo 115 fracción III inciso C de nuestra Carta Magna, corresponde a los municipios la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos, ahora bien es importante destacar que para el cumplimiento de ese mandato constitucional el ente administrativo, es decir, el honorable Ayuntamiento de Tulum debe ceñirse no solo a esta circunstancia sino que más bien ponderar al respecto de otras legislaciones que resulten aplicables en búsqueda de satisfacer la necesidad que tienen los gobernados, atendiendo al punto toral que hoy nos trae a esta sesión en el cual se pretende aprobar la suscripción de un contrato de comodante, de comodato, sobre un bien de origen ejidal para la construcción del relleno sanitario de Tulum es dable señalar que además de ser incongruente e inaudito resulta por demás fuera de derecho pues aquellos que somos expertos en este campo sabemos que no existe una certeza jurídica para el ayuntamiento, del bien en el que se pretende ejercer recursos públicos y peor aún que dicho bien se encuentra condicionado a una temporalidad corta para uso, goce y disfrute que fuera de generar certeza legal genera incertidumbre pues tal y como quedó manifiesto en líneas anteriores es un bien del régimen ejidal, haciendo una revisión exhaustiva del documento base con el cual el interesado pretende transferir los derechos para la construcción del relleno sanitario se identifica que el mismo se encuentra limitado pues si bien es cierto su objeto señala indebidamente la expresión actividades industriales y servicios, no es menos cierto que no podemos incidir que se trata de un servicio público como ya quedó establecido es una obligación que corresponde al administrativo municipal por mandato constitucional, asimismo, el mismo documento obliga de cierto modo a su beneficiario a sujetarse al cumplimiento de la normatividad en materia ambiental si se pretende llevar a cabo alguno de los supuestos establecidos en su objeto lo cual deja en evidencia una gigantesca incongruencia en lo que hoy se pretende, pues para los que somos natos de este territorio municipal sabemos que en la zona en la que se ubica el bien inmueble objeto de este comodato que se pretende suscribir está avedado de cenotes y demás acuíferos subterráneos mismos que pudieran ser comprometidos al momento de desarrollar actividad como lo es la construcción del relleno sanitario, sumado al anterior no hay que perder de vista que la superficie que se pretende afectar forma parte del patrimonio del núcleo ejidal de Manuel Antonio Ay y que este es, incluso tuvieses a salvo sus derechos para ejercer alguna acción en contra del ayuntamiento por afectar los intereses turísticos y ecológicos que sus bienes pudieran sufrir provocando una pérdida económica para el municipio, para finalizar quiero hacer del conocimiento de los presentes que los ciudadanos que nos observan a través de las plataformas digitales que en repetidas ocasiones el de la voz ha solicitado el proyecto de reinversión para la construcción del relleno sanitario para saber precisamente si este cuenta con todas las factibilidades ambientales y técnicas en materia de construcción sin que hasta la fecha me haya sido entregada, desconociendo los motivos del ocultamiento de la información, dicho lo anterior para este Cabildo me gustaría agregar, tal como lo mencioné precisamente en funciones de mi comisión le he dado seguimiento al tema de la construcción del relleno sanitario y sabemos que es un tema que se pasó a conocimiento de este Cabildo ya no recuerdo exactamente en qué fecha, pero si no estoy equivocado

[Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



TULUM

fue por septiembre octubre del año pasado y que desde entonces pues ha habido un este un tiempo más que prudente y más que aceptable para pues el tema de la, del relleno sanitario sea algo que se haga con la seguridad de su eficacia lo que no ha sucedido hasta el día de hoy, lo que se pretende en el caso de la aprobación del comodato, pues es poner en palabras más sencillas un curita a una herida que es sangrante a una herida que es latente, que este regidor tocó también a través de una iniciativa, este que se puso en conocimiento de este Cabildo y que pues desde luego fue ignorada y nada soluciona, el contrato tiene una duración aproximada de 15 años lo cual está sujeto pues a la a la buena disposición del núcleo ejidal y que vale la pena mencionarlo fui contactado por el comisariado ejidal de Manuel Antonio Ay y me comentó que no tiene conocimiento al respecto, de hecho ,este, programe una cita para ,este, para atender esta situación y pues darle trámite conducente la pregunta es, es esto lo que espera a Tulum, es triste que estemos jugando a ser administración pública no haciendo actos administrativos contundentes que garanticen la eficacia y el beneficio para el pueblo, es cuanto señor presidente.

Al Termino de las Intervenciones el Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal dice: Procedemos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General dice: Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, informo a Usted que la **mayoría** de los Múicipes presentes expresaron su **afirmativa**.-----

El Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.-----

El Secretario General dice: Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, continuando con el orden del día, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde a los **Asuntos Generales**.-----

El Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal dice: Ciudadanas y ciudadanos integrantes de este Honorable Ayuntamiento, se les otorga la palabra para tratar o presentar ante este Cuerpo Colegiado algún asunto general, o que por su urgencia o importancia debamos conocer en la presente Sesión. **Al no haber intervenciones el Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal continúa diciendo:** Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.-----

El Secretario General dice: Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde, la **Clausura de la Sesión**.-----

El Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal dice: Toda vez que se han desahogado los puntos del Orden del Día, procedemos a la **Clausura de la Sesión**. Se les solicita ponerse de pie. **Y continúa diciendo:** Siendo las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del día **lunes diez del mes de junio del año dos mil veinticuatro**, se levanta la sesión y declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la **Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo**, por lo que se levanta la **Sesión**. Muchas gracias a todos por su asistencia.-----



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.




Levantándose la presente Acta de conformidad con lo dictado en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----

C. David Manances Tah Balam.

Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal



C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.


Primer Regidor.


C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.
Segunda Regidora.


C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.



C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora


C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.



C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.


C. Víctor Mas Tah.
Séptimo Regidor.


C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.


C. Iván Alfredo Dzui Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.


Lic. Bernabé Jehosafat Pech Ramírez.
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.